

III/PGP.a

INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS A LA FORMACIÓN

La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de A Coruña como Entidad Organizadora, **ayuda de forma gratuita a las empresas**, en la gestión de la documentación ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (FTFE), con el fin de que puedan bonificarse **en los cursos que organiza nuestra entidad**.

El Modelo de Formación Continua está regulado por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, por la Orden TAS/2307/2007 del 27 julio y por el Real Decreto-Ley 4/2015 de 22 de marzo.

Cada empresa, sin importar su tamaño, **tiene la posibilidad de elegir su propia formación para sus empleados y obtener ayudas para realizarla, siempre y cuando guarde relación con su actividad empresarial.**

La empresa abona el importe de la formación a su proveedor **y contabiliza el gasto en una cuenta específica de formación.**

La formación bonificada es **totalmente gratuita para el empleado.**

El sistema permite que las empresas recuperen total o parcialmente el importe de los cursos, a través de descuentos en los seguros sociales, que pueden llegar a la totalidad de los costes generados por la realización de los cursos.

Para poder acceder a estos descuentos para formación se deben cumplir esencialmente los siguientes **requisitos**:

- 1.- Duración mínima de la formación: 2 horas (no se considerará formación actividades de índole informativa o divulgativa).
- 2.- El participante debe ser asalariado que cotiza a la Seguridad Social en concepto de formación continua (**los autónomos y personal de la Administración Pública quedan excluidos**).
- 3.- La formación debe ser pagada por la empresa.
- 4.- La empresa debe estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social y Hacienda.
- 5.- La empresa debe tener ubicación en el territorio español.

No existe una cantidad prefijada, pero **toda empresa dispone del denominado crédito para gastar en formación** (cantidad máxima que las empresas pueden descontarse de sus pagos en la Seguridad Social, en concepto de ayuda por la realización de cursos de formación continua para sus trabajadores).

El crédito es de carácter único (cada empresa tiene una cantidad distinta) y anual (**si no se consume en el año se pierde**, disponiendo de otro distinto al año siguiente).

Para calcular dicho crédito hay que considerar dos factores:

- La cantidad ingresada en la Seguridad Social por formación el año anterior al curso (0,7% de la base de cotización por accidentes, casilla 501 del TC1).
- Plantilla media de los trabajadores del año anterior.

Según el número de trabajadores en plantilla se aplicará un **porcentaje de bonificación, en función del crédito disponible.**

Para calcular el crédito disponible para bonificarse en las acciones de formación se calcula la cuantía ingresada el año anterior en concepto de Formación Profesional y la plantilla media en dicho año. Al importe obtenido se le aplica el porcentaje que se detalla a continuación dependiendo del número de trabajadores de la empresa:

más de 250 trabajadores	50%
50-249 trabajadores	60%
10-49 trabajadores	75%
1-9 trabajadores	100%
Todas las empresas que cotizan a la Formac. Profesional, independientemente de su tamaño y fecha de creación	420€

En función del tamaño de la empresa, ésta tiene que participar en los gastos de la formación con una **cofinanciación privada = (coste total admitido de la formación - bonificación aplicada) + coste salarial de los empleados formados en jornada laboral**, que según su número será:

más de 250 trabajadores	40%
50-249 trabajadores	20%
10-49 trabajadores	10%
6-9 trabajadores	5%
1-5 trabajadores	0% (exentas de cofinanciar con sus propios cursos)

Dependiendo de la modalidad, nivel, duración y número de participantes, cada curso tiene un máximo bonificable (cantidad máxima de bonificación que las empresas podrán conseguir por la realización de cursos). Dicho Cálculo se realiza del modo siguiente:

COSTE MÁXIMO BONIFICABLE	
=	
IMPORTE MODALIDAD X Nº HORAS DEL CURSO X Nº PARTICIPANTES	

Modalidad de impartición	Nivel de formación (€/hora)	
	Básica	Medio-Superior
Presencial	9 €	13 €
Teleformación	7,5 €	7,5 €
Mixta	se aplicarán en función de las horas de formación presencial y teleformación que tenga la acción formativa.	

Las empresas pueden realizar el trámite de las bonificaciones de dos formas:

- **Por sí mismas**, matriculándose en cursos de una entidad externa, como la Cámara, o realizando formación interna. Para ello es necesario tramitar un certificado de firma digital, ya que la tramitación es a través de internet.
- **Adhiriéndose**, mediante convenio, a una entidad organizadora como la Cámara de Comercio de A Coruña.

Si tienen previsto realizar algún curso de los que ofrece la Cámara y quieren bonificarse, deberán cumplimentar la documentación que le enviemos y remitirla cubierta 10 días naturales antes del inicio del curso.

Finalizado el curso y tramitado su expediente ante el aplicativo de la Fundación Tripartita, **deberá esperar a que se les comunique el importe a bonificar y en el TC de qué mes.**

Las empresas son las únicas responsables de las bonificaciones establecidas en sus boletines de cotización (para mayor información, ver documento: CONTABILIDAD Y APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES).

Más información en: Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. C/Torrelaguna, 56. 28027 Madrid. Tel: 91 119 54 30 / 902 183 183 (centralita: 91 119 50 00). Fax: 91 119 54 02. Correo electrónico: datos@fundae.es. Pág. web.: www.fundae.es (preguntas frecuentes, atención al cliente).